

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio) que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**, identificada con DNI N° 08446599, designada mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MC, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA**, con CIF G 28534204, con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Calle Impresores 2, Urbanización Prado del Espino, debidamente representada en el Perú por el señor **ALBERTO ALMENDRES SANCHEZ**, identificado con DNI N° 48873505, a quien en adelante se le denominará "**LA FUNDACIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

LA FUNDACIÓN se crea en 1977 con el objetivo de mejorar la calidad de la educación. Desde sus inicios, se constituye como instrumento de desarrollo de la educación y la cultura, especialmente entre los sectores más desfavorecidos de la población, a través de cuatro ámbitos de actuación: la investigación de la realidad educativa, la formación de los educadores, el desarrollo de una literatura de calidad y la motivación hacia la lectura en niños y jóvenes, y el apoyo a instituciones que trabajan con los más vulnerables. La Fundación SM es la propietaria de Ediciones SM. Cada año la Fundación SM, por medio de sus diferentes programas, retorna los beneficios que genera la empresa editorial a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

LA FUNDACIÓN y **LA BIBLIOTECA** se comprometen a aunar recursos y esfuerzos para realizar en el Perú el Premio de Literatura Infantil "El Barco de Vapor" (en adelante, **EL PREMIO**), que fue creado en el año 1978, y se otorga anualmente en los siguientes países: España, Brasil, Argentina, México, Chile, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Colombia.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.1. Corresponde a **LA FUNDACIÓN** la creación, organización, control y responsabilidad de **EL PREMIO**, en cuanto a su estructura, cumplimiento y manejo. Sin embargo, en todas las estrategias de promoción de **EL PREMIO**, es decir, en todas las comunicaciones y formas de difusión, **LA FUNDACIÓN** se obliga a dar los correspondientes créditos a **LA BIBLIOTECA**, en el entendido de que se trata de un evento conjunto de las partes.

3.2. Contratar directamente a los proveedores de bienes y servicios que resulten necesarios, y cubrir la totalidad de gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, que incluye los costos de promoción, organización del lanzamiento de cada edición y de la premiación, entre otros, sin que ello implique la obligación de pagar remuneración o compensación alguna a **LA BIBLIOTECA**, o al personal de dicha institución.



- 3.3. Brindar a **LA BIBLIOTECA** cien (100) ejemplares del título ganador, con el fin de que sean distribuidos en las Estaciones de Bibliotecas Públicas y en las bibliotecas públicas del interior del país, en apoyo a las actividades de mediación de lectura que organicen dichas unidades de información.
- 3.4. Entregar a **LA BIBLIOTECA** un resumen del registro de participantes de cada edición de **EL PREMIO**, una vez que su resultado haya sido develado en acto público.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- 4.1 Prestar sus esfuerzos y apoyo en los aspectos puramente culturales de la organización de **EL PREMIO**, es decir, aquellos dirigidos a incentivar y promover la importancia de **EL PREMIO** para el desarrollo de literatura en el Perú y, en especial, en las obligaciones que se establezcan a su cargo en este Convenio, o como obligaciones comunes a las partes, sin asumir compromisos que impliquen pago o erogación de suma de dinero alguno.
- 4.2. Facilitar los ambientes cuya utilización sea necesaria para las reuniones del jurado y los organizadores de **EL PREMIO**, la conferencia de prensa y la premiación, de acuerdo a la disponibilidad del momento, siempre que no se afecte el normal desarrollo de las actividades de **LA BIBLIOTECA**.
- 4.3. Facilitar el Teatro Auditorio "Mario Vargas Losa" y el Hall Principal de la sede de San Borja para realizar el lanzamiento del libro ganador de **EL PREMIO** y/o actividades de difusión del libro, la lectura y la literatura infantil referidas a dicha publicación, previo acuerdo entre las partes.
- 4.4. Generar los procedimientos y estrategias de lectura para el uso de los libros dados por **LA FUNDACION**, y distribuidos a las Estaciones de Bibliotecas Públicas y a las bibliotecas públicas del interior del país.
- 4.5. Apoyar en la difusión del lanzamiento de la convocatoria de **EL PREMIO**, así como para la conferencia de prensa, resultados y premiación en los medios en los cuales se tenga acceso y llegada. La difusión de **EL PREMIO** debe poner énfasis en las diversas regiones del país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES

- 5.1. Promover **EL PREMIO** ante los medios de comunicación y proporcionar la mayor difusión posible a través de los medios que cada uno disponga.
- 5.2. Participar y colaborar en la preparación de los actos de lanzamiento de **EL PREMIO**, conferencia de prensa y la premiación propiamente dicha.
- 5.3. Difundir tanto la convocatoria y lanzamiento de **EL PREMIO** como la ceremonia de premiación entre las entidades públicas y privadas a las que tengan acceso.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FECHA DE LA PREMIACIÓN

El anuncio público de la elección de **EL GANADOR** se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en fecha y lugar por determinar. Estos aspectos se definirán de común acuerdo entre las partes.



incluyendo la cubierta y portadilla de la publicación de la obra resultante de **EL PREMIO**, la impresión de bases del concurso y folletería relacionada a dicho certamen. Para cualquier otro uso, el material que sea diseñado debe ser aprobado conjuntamente o autorizado en forma previa, expresa y escrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. En tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectúa de la siguiente manera:

- 14.1 Las partes señalan como domicilio la información que figura en la introducción del presente Convenio. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario.
- 14.2 Vía correo electrónico, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este Convenio así como entre los coordinadores designados por las partes y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de las partes, ello será comunicado por escrito. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y con una intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será solucionada en forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas a los domicilios señalados en el Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CABALIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio constituye el acuerdo cabal entre **LA FUNDACIÓN** y **LA BIBLIOTECA** con respecto de **EL PREMIO**; y, reemplaza todo entendimiento, comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto a **EL PREMIO** y podrá ser modificado solo mediante acuerdo escrito suscrito por las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE JURADOS

Los miembros del jurado (en adelante, **EL JURADO**), encargado de escoger a **EL GANADOR**, estará conformado por cinco (5) personas naturales, especialistas en literatura y escritores de reconocido prestigio nacional e internacional. Tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA BIBLIOTECA** designarán, cada una, a un representante de su institución. Los tres (3) miembros restantes serán externos y designados por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBRA GANADORA

La publicación, distribución, divulgación y venta de la obra ganadora, así como los derechos de autor que correspondan a **EL GANADOR**, son de competencia exclusiva de **LA FUNDACIÓN**. Por tal motivo, **LA BIBLIOTECA** no tendrá participación ni compromisos en este sentido.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Este Convenio será de renovación automática, salvo que alguna de las partes manifieste su desacuerdo. Para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con quince (15) días de anticipación de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos para **LA BIBLIOTECA**. De requerirse financiamiento, **LA BIBLIOTECA** asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

El presente Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores, los mismos que se detallan a continuación:

Por **LA FUNDACIÓN**:

El/La Coordinadora de Literatura Infantil y Juvenil
Nombre: Elisa Cano Marin
Correo electrónico: elisa.cano@grupo-sm.com

Por **LA BIBLIOTECA**:

El/La Directora/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información
Nombre: Ana María Maldonado Castillo
Correo electrónico: ana.maldonado@bnp.gob.pe

En caso que varíen los coordinadores o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

LA BIBLIOTECA y **LA FUNDACIÓN** podrán usar las marcas, nombres comerciales y logotipos de la otra parte solo en las actividades que surjan de la ejecución del presente Convenio,



En señal de que el presente Convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutados, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 15 días del mes de marzo de 2019.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA FUNDACIÓN



Maria Emma Mannarelli Cavagnari

Alberto Almendres Sánchez

MARÍA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI

ALBERTO ALMENDRES SÁNCHEZ

Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Representante
Fundación Santa María



